



18 de septiembre de 2018

Decanos, Decanas y Director de Centro de Investigación y Desarrollo y/o Personal Docente y No Docente

Lcdo. Ángel L. Matos Flores, MBA, JD, LL.M  
Asesor Legal

### **BENEFICIO DE RETIRO POR AÑOS DE SERVICIO Y EDAD**

¿Cuánto me toca de pensión? Esa es la pregunta que nos hacemos ante la situación actual que atraviesa el Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico (en adelante SR-UPR). ¿Cómo funciona el Plan de Retiro de la U.P.R. al día de hoy?

A tales fines, hemos preparado este comunicado con el propósito de orientar, de forma muy general, ciertos asuntos relacionados a SR-UPR. Aunque la pensión depende de muchos factores, en esta ocasión sólo abundaremos en los factores de edad, años de servicio y tope salarial.

El Reglamento del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, Certificación Núm. 27, 1973-1974 según enmendada, establece varios tipos de beneficios para sus participantes. Uno de los beneficios más conocidos es la pensión por edad y años de servicio.

Cuando un empleado alcanza los 55 ó 58 años de edad, dependiendo el caso, y cumple los 30 años requeridos aportando al sistema de retiro (cotizados), podrá recibir una pensión de por vida. La pensión será el 75% del promedio de los 36 sueldos mensuales más altos que haya tenido el empleado en sus años en la Universidad. Ese promedio será el **sueldo promedio sujeto a pensión (SPSP)**. No obstante, dicha pensión está sujeta a un tercer factor, que es el tope máximo de salario anual por el cual el empleado cotiza. El tope máximo cotizante está directamente relacionado al por ciento mensual que el empleado aporta de su salario al Sistema de Retiro.

**PENSION= 75% x PROMEDIO DE LOS 36 SUELDOS MAS ALTOS**

Antes, ahora y siempre... ¡COLEGIO!

Las aportaciones al Sistema de Retiro más conocidas son:

- a. el 7% mensual de su salario, el cual está sujeto a un tope máximo de \$35,000.00
- b. el 9% mensual de su salario, el cual está sujeto a un tope máximo de \$50,000.00
- c. el 11% mensual de su salario, el cual está sujeto a un tope máximo de \$69,556.44.

Por ejemplo, si usted aporta el 9% y su **SPSP** excede de \$50,000.00, su pensión tendrá un tope de \$50,000.00. O sea, su pensión será el 75% de su tope, que es \$50,000.00 aunque usted tenga o haya tenido un sueldo mayor de \$50,000.00. No obstante, si su **SPSP** es menor de \$50,000.00 y aporta el 9%, su pensión será el 75% de dicha cantidad menor.

De igual forma, si usted aporta el 11% y su **SPSP** excede de \$69,556.44, su pensión tendrá un tope de \$69,556.44. O sea, su pensión será el 75% de su tope, que es \$69,556.44 aunque usted tenga o haya tenido un sueldo mayor de \$69,556.44. No obstante, si su **SPSP** es menor de \$69,556.44 y aporta el 11%, su pensión será el 75% de dicha cantidad menor.

Con relación a las aportaciones, la Certificación Núm. 140 (2014-2015), la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico acordó aumentar la aportación individual en un uno por ciento (1%) mensual de los empleados participantes activos que tenían menos de 25 años de servicios acreditados al 1 de julio de 2015. Por tal razón, es posible que usted aporte el 8, 9 ó el 12 por ciento mensual en su salario.

## **PENSION Y EL SEGURO SOCIAL**

Es importante conocer que su tipo de aportación mensual tiene una relación con los beneficios de seguro social. La relación es de Coordinación o Suplementación con el seguro social. La Coordinación aplica a los participantes del sistema de retiro que entraron antes del 1 de enero de 1990 y no se acogieron a la Suplementación.

Si su aportación es del tipo COORDINACION, debe conocer que **su pensión se reducirá** al cumplir 65 años de edad.

Si su aportación es del tipo SUPLEMENTACION, debe conocer que **su pensión NO se reducirá** al cumplir los 65 años de edad.

La siguiente tabla<sup>1</sup> establece la pensión máxima posible según el tope salarial en que se encuentre el participante y el ajuste que tendrá en la pensión al llegar a los 65 años de edad.

Tope de Sueldo Anual	Aportación mensual	Pensión Máxima mensual	Ajuste por Coordinación	Pensión Ajustada
\$35,000.00	7%	2,187.50	\$437.50	\$1,750.00
\$50,000.00	9%	3,125.00	\$625.00	\$2,500.00
\$69,556.44	11%	4,347.28	\$869.45	\$3,477.83

Si usted interesa conocer cuál es su tope máximo cotizable para efectos de la pensión, si está bajo la coordinada (COOR) o suplementaria (SUP), y otros asuntos relacionados, puede verificar la parte inferior izquierda de su talonario de pago o cheque de empleado.

También puede acudir a la Oficina de Enlace con el Personal, del Decanato de Administración para que le puedan orientar al respecto.

Espero que esta orientación le pueda ser útil para conocer sobre la pregunta inicial planteada en este comunicado.

ALMF

c: Wilma L. Santiago Gabrielini, M. Arq.  
Rectora Interina

Sr. Carlos E. Rosas Muñiz  
Decano Interino de Administración

<sup>1</sup> Algunos datos de la tabla se obtuvieron de una presentación del Sistema de Retiro de la U.P.R.